RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1610

9 de diciembre de 2024

LA SUSCRITA MAGISTRADA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO.

Que el Acuerdo PSAA16-8716 de 6 de octubre de 2016 *"Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6º, de la Ley 270 de 1996"*, en su artículo 5, faculta a los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para la realización de las visitas especiales a los despachos judiciales, con el propósito de recopilar la información dentro del trámite de la vigilancia judicial administrativa.

Que, mediante mensaje de datos del 3 de diciembre de 2024, la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, remitió por competencia la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor Lester Gerardo Castellón Bermúdez, en calidad de accionante dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 13001408800420240023500, que cursa en el Juzgado 4 Penal de Cartagena, debido a que, según lo afirmó el quejoso, dentro del incidente de desacato presentado no se requirió a la parte accionada para el cumplimiento del fallo de tutela, tampoco hubo pronunciamiento sobre la solicitud de aclaración planteada por la parte accionada, conforme a la orden judicial realizada por el Juzgado 7 Penal del Circuito de Cartagena.

Que, en casos similares, los servidores judiciales adscritos al Juzgado 4° Penal Municipal del Cartagena han sido renuentes a los requerimientos efectuados por esta Corporación, por lo que, al haberse repartido[1] la vigilancia judicial administrativa identificada con radicado No. 13001-11-01-001-2024-00959-00, se hace necesario la práctica de la visita especial de que trata el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-8716 de 6 de octubre de 2016.

Que, el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-8716 de 6 de octubre de 2016 dispone que "*La práctica de la visita podrá adelantarse por el Magistrado directamente o a través del Auxiliar Judicial del despacho que comisione. De esto último dejará constancia en el expediente".*

Que, a la suscrita se le asignaron las funciones de consejera seccional de la judicatura de Atlántico mediante Resolución PCSJSR24-270 del 22 de noviembre de 2024, por lo que se le dificulta, por cuestiones de tiempo, realizar la visita especial para la recopilación de la información dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 13001408800420240023500.

[1] Al Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que, por la anterior razón, se hace necesario delegar a la doctora Lucía Fernanda Llinás Ruíz, profesional universitario grado 11, para la práctica de la visita especial al Juzgado 4 Penal Municipal de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, la suscrita magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la doctora Lucía Fernanda Llinás Ruíz, profesional universitario grado 11, para realizar visita especial al Juzgado 4 Penal Municipal de Cartagena, con el propósito de recopilar la información dentro del trámite de la vigilancia judicial administrativa identificada con radicado No. 13001-11-01-001-2024-00959-00.

PARÁGRAFO: Dicha visita se realizará para efectos de verificar la configuración o no de acciones que atentan contra la oportuna y eficaz administración de justicia dentro de la acción de tutela identificada con radicado No. 13001408800420240023500

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente delegación a la servidora judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

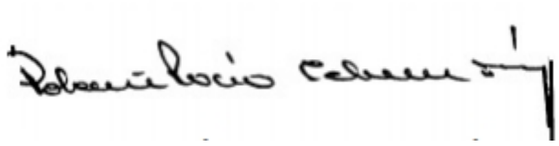

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Consejera Seccional de la Judicatura

M.P. PRCR/LFLLR